133

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO Nº 10.864.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.10,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA CABO 2º EUSTAQUIO PAREDES.-

- - -

S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 14 de 1945.-

Nº 3.123.-

VISTOS: el expediente nº416/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 2º Eustaquio Paredes, con Registro nº31 de Caballero, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 70% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº9 del 14 de Marzo de 1944; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.10,40.-)DIEZ GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Cabo 2º Eustaquio Paredes.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1943, de acuerdo con el Artículo 3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-